

TELEFAX: 287-1071 ww.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 053 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Enero del 2019

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305. Ley e Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley 🎇 gánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica* s administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 5) del artículo 2° de la Carta Magna antes citada, establece que toda persona tiene derecho "A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional (...)", esto en concordancia con lo previsto en el artículo 7° de la Ley

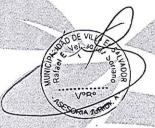
Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del tículo 20º de la citada Ley, establece el de "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las* leyes v ordenanzas";

Que, el artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27306, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, establece que la finalidad de la Ley es "Promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú";

Que, el numeral 3) del artículo 3 de la norma citada en el considerando precedente, señala que Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia eberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere la Ley (...), en consecuencia: El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.";

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM establece que "(...) Las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativa.";

Que, el numeral 30.10 del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado mediante Ordenanza Nº 369-MVES, señala como una de las funciones administrativas y ejecutoras de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central la de "Emitir actos administrativos registrados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y la normatividad en vigencia, según su competencia":



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 053 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Enero del 2019

Que, con Ordenanza N° 394-MVES de fecha 03 de Setiembre del 2018, se aprueba los procedimientos administrativos, servicios brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, del mismo se observa que la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central se encarga de la atención de pedidos por Acceso a la Información que posea o produzca la Municipalidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 009-2019-ALC/MVES de fecha 02 de Enero del 2019, se designa al Sr. **BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO** como Subgerente de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Sr. BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO - Subgerente de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, como RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN solicitada al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo entral, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a entregar la información solicitada por la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central, al amparo de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del plazo requerido.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIBAD DE VILLA EL SALVAÇOR

SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL BALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia